



**Observaciones al informe provisional de evaluación sobre el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona de las obligaciones de publicidad activa, emitido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.**

**I.- Objeto:**

**I.1.-** Con fecha 23 de mayo de 2023, la Autoridad Portuaria de Barcelona (“**APB**”) ha recibido el informe provisional elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (“**CTBG**”), relativo a la evaluación del grado de aplicación y de cumplimiento por parte de la APB de las obligaciones de publicidad activa exigibles a dicha entidad según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno (en adelante, “**LTAIPBG**”), a los efectos de que esta Autoridad Portuaria pueda realizar cuantas observaciones tenga por convenientes al respecto y que puedan ser tenidas en cuenta por parte de dicha organismo en la emisión de su correspondiente Informe definitivo.

**I.2.-** Esta Autoridad Portuaria manifiesta su total disposición y máxima voluntad de colaborar con el CTBG, por lo que, a efectos de que puedan ser consideradas en lo que se estime pertinente y en contestación a la petición formulada por el CTBG, el presente Informe tiene por objeto realizar las siguientes consideraciones en relación con informe provisional de evaluación remitido:

**II.- Consideraciones generales previas:**

**II.1.-** Como se señala en el Informe provisional remitido, la APB dispone, en un espacio visible desde el lateral de su página web, de un acceso directo al Portal de Transparencia en el que se incluye la información que responde a las obligaciones de publicidad activa exigibles a esta entidad conforme la LTAIPBG; en dicho Portal de Transparencia la información ha sido organizada siguiendo con el patrón y estructura de contenidos que establece la propia norma (desglosada en tres bloques: información institucional, jurídica y económica).

Aunque no se recoge, por ello, observaciones ni áreas de mejora a seguir en este aspecto, esta Autoridad Portuaria aprovechará la tarea de revisión de su Portal de Transparencia con el objeto de dotar de una mejor estructura y organización la información publicada, para que ésta resulte más clara y accesible y, en todo lo posible, reutilizable; asimismo, se revisará



que todos los enlaces a información existentes en el Portal de Transparencia funcionen correctamente.

**II.2.-** Según se indica en el apartado IV del Informe remitido, como conclusión, *el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la LTAIPB por parte de la AP de Barcelona, en función de la información disponible en su Portal de Transparencia alcanza el 47,7%.*

Si bien se comparte el criterio expuesto por el CTBG, en el sentido de que se detectan también desde la APB algunos aspectos del Portal de Transparencia que podrían ser mejorados o deben ser completados para solventar una serie de carencias detectadas, no obstante, la información publicada a fecha de hoy en dicho Portal da debida respuesta a las obligaciones de publicidad activa previstos en la LTAIPBG.

Por ello, esta entidad considera que el porcentaje de cumplimiento asignado (del 47,7%), no es del todo ilustrativo respecto a nivel de cumplimiento alcanzado, pues, aunque es el que resulta de los criterios de valoración y ponderación utilizados, en algunos casos, desprende, por la forma en que han sido conformados, un resultado que no es indicativo efectivamente del nivel de cumplimiento de la norma efectuado. Así sucede, por ejemplo, con la *información de relevancia jurídica*, aspecto respecto del cual únicamente se indican en el Informe remitido, como áreas de mejora, la necesidad de que se incorpore en el Portal de Transparencia un acceso a la documentación sometida a información pública y que además aparezca una indicación sobre la fecha de actualización de la información publicada, lo que determina que se otorgue únicamente un porcentaje de nivel de cumplimiento del 46,4% en ese único aspecto.

**II.3.-** Muchos de los aspectos que se señalan en el Informe remitido como obligaciones de información que deberían incluirse en el Portal de Transparencia, y que se ha detectado que a fecha de hoy no aparecen recogidos, responden a cuestiones o aspectos sobre los que no hay nada que informar en tanto no han sido adoptadas resoluciones o bien porque no ha habido alguna actividad al respecto de dicha materia concreta. Por ello, siguiendo con las recomendaciones remitidas, en esos casos, procederemos a incorporar en el Portal de Transparencia un apartado en los que se informe de dicha circunstancia.

**II.4.-** Asimismo, en todos los enlaces o accesos a la información disponible desde el Portal de Transparencia se incorporará la referencia a la fecha de la información publicada y/o, en su caso, a su última fecha de actualización.



### **III.- Consideraciones particulares en relación con algunos de los puntos tratados en el informe provisional remitido:**

#### **III.1.- Respecto a las obligaciones de publicidad activa relativas a “*Información Institucional, Organizativa y de Planificación*”**

- En cuanto a la *Información Institucional*, en el apartado relativo a la Normativa aplicable, se incorporará un enlace directo a la versión consolidada publicada en el BOE del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- En lo referente a la *Información Organizativa*, se revisará dicho apartado a fin de completar el organigrama y la descripción de la estructura organizativa de la APB, en lo que sea necesario.
- En cuanto a las áreas de mejora detectadas en la *Información relativa a Planes y Programas*, se procederá a poner en marcha las recomendaciones realizadas, previos los estudios técnicos pertinentes, para dar publicidad a los indicadores de medida y a la valoración del grado de cumplimiento y resultado del Plan Estratégico de la APB. A partir del análisis sobre la forma en que pueden ser implementadas esas medidas, se determinará el plazo en el que podrán llevarse a cabo.

#### **III.2.- Respecto a las obligaciones de publicidad activa relativas a “*Información de Relevancia Jurídica*”, como ya se ha dicho, como único aspecto a enmendar se indica que debería informarse sobre los documentos que hayan sido sometidos a información pública en aplicación de normativa sectorial.**

Es de señalar, en ese sentido, que el artículo 5 de la LTAIPBG establece que la información sujeta a las obligaciones de transparencia activa será *publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.*

En este punto, cabe significar que la APB da debido cumplimiento a esas obligaciones, dado que los correspondientes trámites de información pública exigidos por la normativa sectorial aplicable constan a fecha de hoy publicados en los diarios oficiales correspondientes (principalmente, BOE) y, con carácter paralelo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la APB; en el que, más allá del correspondiente anuncio



publicado, se incluye también un acceso directo, libre y gratuito, por cualquier tercero, a la documentación sometida a información pública (en formato pdf), que puede ser descargada. Así, pues, se da cumplimiento a lo exigido.

En cualquier caso, siguiendo con las recomendaciones recibidas, se incorporará asimismo un enlace desde el Portal de Transparencia a dicha documentación.

### **III.3.- Respecto a las obligaciones de publicidad activa referentes a la *Información Económica, Presupuestaria y Estadística:***

- En cuanto a la relación de Contratos adjudicados y contratos menores, tal como se reconoce en el Informe de auditoría remitido, el Portal de Transparencia de la APB contiene una relación de contratos menores y mayores, en la que aparece la descripción con los datos requeridos en la LTAIPBG. Dichas relaciones redirigen a los datos contenidos en la aplicación *Opendata* de acceso libre, gratuito y fácil por cualquier tercero, por lo que ninguna recomendación se efectúa sobre este aspecto.

- Respecto a los datos estadísticos de los contratos, aunque, tal como se informa, aparecen en el Portal de Transparencia incorporados unos enlaces a los datos sobre contratos correspondientes a años anteriores (2017 y 2018), no obstante, se incluye también al final de la página del Portal de Transparencia un acceso a los datos publicados accesibles desde el aplicativo *Opendata*. En ese sentido, se procederá a poner en marcha las recomendaciones realizadas para actualizar dichos datos, para incorporar en ese aplicativo *Opendata*, previos los estudios técnicos pertinentes, y a la mayor brevedad, la posible consulta los datos estadísticos sobre los contratos.

- Sucede algo parecido con los desistimientos y renunciaciones, respecto de los cuales procede eliminar los datos que constan publicados en el Portal de Transparencia (de años anteriores) y, en lugar de ello, publicar un enlace directo a los datos actualizados. Hay que señalar que se tratan de datos que constan igualmente ya publicados y que pueden ser consultados desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado correspondiente a la Presidencia de la APB (constan recogidos dentro de las licitaciones ya resueltas, en los que aparece publicado el anuncio de desistimiento como vía de finalización del procedimiento).

- En cuanto a las encomiendas de gestión y las subcontrataciones derivadas de dichas encomiendas, se suprimirá del Portal de Transparencia la única que aparece publicada a fecha de hoy (del año 2018) y se actualizarán los datos en lo que proceda.



- En lo referente a los convenios y subvenciones y ayudas públicas concedidas, aunque a fecha de hoy ya consta en el Portal de Transparencia información sobre esos aspectos (en lo relativo al primer punto, mediante enlace al Portal de Transparencia de la AGE) y en lo relativo al segundo aspecto a través de otras vías (mediante su publicación, incluida entre la relación de contratos menores), no obstante, para mayor claridad, se procederá a implementar las recomendaciones realizadas, previos los estudios técnicos pertinentes.
- En cuanto a la información relativa a los presupuestos e informes de fiscalización y auditoría, se actualizará y completará la información ya publicada en lo que sea necesario y pertinente.
- Finalmente, no constan publicadas a fecha de hoy ninguna indemnización percibida por los altos cargos con ocasión del abandono del cargo ni autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de dichos altos cargos, porque no se ha resuelto cuestión alguna sobre dichas materias. Ahora bien, para mayor claridad, se incorporará la mención a dicha circunstancia en el Portal de Transparencia de la APB, siguiendo con lo así recomendado.

#### **III.4.- Respecto a las obligaciones de publicidad activa referentes a la *Información Patrimonial*:**

Se actualizará la información ya publicada en el Portal de Transparencia, y caso de que no sea necesario realizar actualización alguna, se hará constar dicha circunstancia, a los efectos de que aparezca la fecha de última actualización.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

José Alberto Carbonell  
Director General